



FICHA TEMÁTICA **Personas Refugiadas**

A. La problemática

No todas las personas que emigran lo hacen por motivos económicos o de reunificación familiar: muchas lo hacen porque sus vidas están en peligro. Otorgarles protección internacional es un imperativo humanitario, que México ha sabido honrar con su larga tradición de asilo. Sin embargo, en los últimos años, han cobrado notoriedad diversos obstáculos normativos, institucionales y actitudinales que afectan a quienes buscan abrigo en nuestro país. Actualmente, estas personas enfrentan dificultades para lograr la protección que requieren e integrarse a las comunidades que las reciben.

Tan solo entre 2013 y 2017, las solicitudes de refugio incrementaron en más de mil por ciento. Este flujo migratorio se compone primordialmente por personas que huyen del Triángulo Norte de Centroamérica (TNCA, compuesto por Guatemala, Honduras y el Salvador), así como de Venezuela. Frente a ello, México debe reivindicar su vocación humanitaria y honrar sus compromisos con el derecho internacional y nacional, lo cual requiere otorgar a quienes solicitan refugio la atención que necesitan en condiciones de igualdad y no discriminación.

Temas prioritarios

Es indispensable implementar una política de refugio integral; esto es, una política que considere todos los momentos vinculados con la condición de refugiado. Es fundamental asegurar la no discriminación desde el momento en que una persona solicita que se le reconozca como refugiada (por ejemplo, proporcionarle información suficiente y garantizar sus derechos básicos) hasta que, una vez logrado esto, la misma persona busque incorporarse a la vida cotidiana del país (por ejemplo, en el empleo, la educación, la salud y la vivienda). Un pendiente prioritario es la armonización del marco legislativo vigente, que aún contribuye a la exclusión de este sector.

B. Los datos duros

Situación del refugio en México

- Entre 2013 y 2017, las solicitudes de la condición de refugiado en México se incrementaron en 1,026% (COMAR 2017).
- En 2016, nueve de cada 10 personas solicitantes de la condición de refugiado eran originarias del TNCA, en reflejo de la crisis de violencia en dicha zona. Sin embargo, en 2017, las solicitudes provenientes de Venezuela representaron 28% del total, y las del TNCA contabilizaron 59% (COMAR 2017).
- El número de mujeres que huyen de la violencia o persecución en sus países es cada vez mayor: en 2016, ellas presentaron 30% de las solicitudes, mientras que en 2017 fueron 40% (COMAR2017).
- El número de niñas, niños y adolescentes que han solicitado la condición de refugiado ha aumentado en más de 300% entre 2013 y 2017 (COMAR 2017).
- Durante 2017, 14,596 personas solicitaron refugio en nuestro país. 30% logró concluir el procedimiento, aunque solamente 2,825 fueron reconocidas o recibieron protección complementaria (COMAR 2017).

Perfil de las personas reconocidas como refugiadas

- Los principales países de origen de las personas reconocidas como refugiadas o que recibieron protección complementaria en 2017 fueron El Salvador (34%), Venezuela (32%) y Honduras (27%) (COMAR, 2017).

Prejuicios, estigmas y actos de discriminación

Las personas susceptibles de recibir refugio enfrentan diversas expresiones de racismo, discriminación y xenofobia en nuestro país. De acuerdo con la *Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017*, cuatro de cada 10 personas creen que hay poco o nulo respeto a los derechos de las personas extranjeras en México y el mismo número de personas declaró que no le rentaría un cuarto de su casa a personas extranjeras (Conapred 2018).

Debido a las situaciones de vulnerabilidad social y jurídica en la que se encuentran, las personas susceptibles de recibir refugio usualmente no acuden a las autoridades cuando sus derechos han sido violentados. Sin embargo, algunos casos documentados dan cuenta de estos atropellos. En Conapred, por ejemplo, destaca un expediente de 2017, sobre una mujer de Camerún que vive con VIH y en ese entonces era solicitante de refugio. Tras haber dado a luz en territorio nacional, el personal de seguridad le negó injustificadamente la entrada a una clínica donde se daría seguimiento al tratamiento antirretroviral de su bebé. En ese caso, solo hasta que Conapred emitió medidas cautelares se permitió que la mujer y su bebé accedieran a las instalaciones para ejercer a su derecho a la salud.

La falta de documentos es también un obstáculo para que estas personas logren encontrar trabajos formales e integrarse al sistema educativo. En este último caso, la situación constituye una violación al derecho a la educación consagrado en la Constitución, y a las reformas educativas de 2017 que favorecen el acceso a la educación obligatoria aun sin contar con documentos académicos ni de identidad.

C. Las políticas públicas

Avances

México cuenta con un robusto marco normativo sobre el derecho a solicitar refugio, sustentado primeramente en sus compromisos internacionales, como la *Convención del Estatuto de los Refugiados de 1951* y la *Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes*. Ésta última ha dado lugar al desarrollo de un plan con foco regional, conocido como el Marco Integral Regional de Protección y Soluciones (MIRPS), sobre el que Belice, Costa Rica, Guatemala, Honduras, México y Panamá acordaron trabajar e implementar en 2017.

En lo que respecta a legislación nacional, la *Ley de refugiados, protección complementaria y asilo político* establece los procedimientos con que se garantizará este derecho, así como las obligaciones a que están sujetas las personas refugiadas. Adicionalmente, la Administración Pública Federal ha buscado consolidar sus capacidades de atención a la población solicitante y refugiada, así como procurar su integración comunitaria, a través de la *Mesa Interinstitucional sobre Refugio y Protección Complementaria*, a cargo de la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación.

Desafíos

Las personas en necesidad de protección internacional deben de ser atendidas por todas las autoridades del Estado mexicano para cumplir con su mandato de derechos humanos, establecido en el artículo 1° constitucional. Por ello, es de suma urgencia avanzar en la solución de las siguientes problemáticas:

- **Asegurar la opción de solicitud de refugio:** No todas las personas que podrían solicitar reconocimiento a la condición de refugiada están conscientes de ello. Ello las coloca en un estado mayor de desprotección. Es necesario fortalecer los mecanismos para identificar a esta población y compartirle la información pertinente, de manera que las personas puedan decidir por sí mismas si realizan la solicitud.
- **Garantizar trámites libres de restricciones a derechos:** Durante el tiempo que dura el trámite para obtener la condición de refugiado,¹ la persona solicitante no puede salir de la entidad federativa en la que lo inició, lo cual puede derivar en una vulneración a sus derechos (por ejemplo, cuando la persona necesita acudir a un hospital especializado en otra entidad). Asimismo, persiste una práctica sistemática de detención de las y los solicitantes. Es necesario garantizar que puedan llevar su proceso en libertad.
- **Proporcionar documentación llave para acceder a derechos:** En muchos casos, las personas refugiadas huyen de sus países de manera tan abrupta que no pueden realizar los trámites de migración regular. Ello deriva en que no cuenten con documentos necesarios para acceder al empleo formal, la educación, la seguridad social o programas sociales, entre otros derechos. En la práctica, la tarjeta de visitante por razones humanitarias que otorga el Instituto Nacional de Migración no ha cumplido este propósito. Es indispensable contar con políticas que faciliten a las personas refugiadas la expedición de otros documentos llave.
- **Generar condiciones para la inclusión y la no discriminación en todos los ámbitos:** Las personas refugiadas tienen la capacidad y voluntad de valerse por sí mismas y contribuir a las comunidades que las acogen. A la par de implementar medidas para la igualdad que les permitan explotar su potencial, se debe promover un cambio cultural en la percepción sobre las personas migrantes y refugiadas.

¹ De acuerdo con la Ley sobre refugiados, protección complementaria y asilo político, el procedimiento dura 45 días hábiles, periodo que se puede duplicar a juicio de la Secretaría de Gobernación en caso de circunstancias que impidan el adecuado desarrollo del procedimiento. La resolución de la Secretaría, en caso de ser negativa, puede ser sujeta a recurso de revisión a solicitud de la persona interesada.

- **Reformar las leyes de Migración y de Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político:** La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en México sugiere armonizar ambas leyes con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para que se considere el interés superior de la infancia previo a cualquier proceso de devolución. También sugiere armonizar la ley de Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político con los estándares internacionales en la materia, incluida la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 (ACNUR 2018).

Bibliografía

- ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS [ACNUR], (2018). Agenda para la protección de personas refugiadas en México: 2019-2024. Disponible en: http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/RefugiadosAmericas/Mexico/Agenda_proteccion_Mexico_2019-2024.pdf
- ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, (2016). *Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes*. Disponible en: <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10793.pdf>
- COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS [COMAR], (2017). *Estadísticas 2013-2017*. Disponible en: <https://www.gob.mx/comar/articulos/estadisticas-2013-2017?idiom=es>
- _____, (2018). *Mesa Interinstitucional sobre Refugio y Protección Complementaria*. Disponible en: <https://www.gob.mx/comar/articulos/ mesa-interinstitucional-sobre-refugio-y-proteccion-complementaria-152311?idiom=es>
- CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN [CONAPRED], (2018). *Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017. Prontuario de resultados*.
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados*, (1951). Disponible en: <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0005.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/0005>
- EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, (2017). “Módulo de condición de refugio y proceso de detención”, en *Encuesta sobre Migración en la Frontera Sur de México*.